RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062 - 2023 - A/MDC

Calzada, 13 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N°069-2023-OGPyP/MDC, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1 de la Ley Nº 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, y mediante el *Artículo* 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo "establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº004-2019-0EF A/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, el OEFA mediante Resolución de Concejo Directiva Nº 0003-2021-OEFA/CD, del 26 de febrero de 2021, que aprueba e Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado y dictan diversa disposiciones, y que mediante el Artículo 2°.- Ámbito de aplicación, donde indican que las EFA locales que deben formular, aprobar y registra su Planefa, a través del "Formato de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F, G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 397-2020-EF;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 002-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, presenta el PLANEFA - 2024, para su aprobación, esto se base a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización, Seguimiento y evaluación del cumplimiento con Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, y esta estructura se modificó mediante Resolución de Concejo Directivo Nº 00003-2021-OEFA/CD, que aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado, y demás disposiciones complementarias, esto para las EFA locales Tipo E, F y G, correspondiente para la Municipalidad Distrital de Calzada;

Que, mediante Informe N°069-2023-OGPyP/MDC, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) SIMPLIFICADO 2024", por el importe de S/.360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles),

Que, mediante derivado el Gerente Municipal hace llegar ante la Alcaldía el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) SIMPLIFICADO 2024", por el importe de S/.360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles), para la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2024** - de la Municipalidad Distrital de Calzada, como Instrumento de Política y Gestión Ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA Simplificado 2024 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Calzada, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA Simplificado 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución respectiva, así como a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

FORMATO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO
(Aplicable para las EFA locales: municipalidades de tipo E, F y G de la clasificación MEF)

I. DATOS GENERALES
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)

Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	**RUC:**	20187348774	**Año de ejecución del Planefa:**	2024
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL				
Responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	REYNALDO TELLO SALAZAR			**DNI:**	71304221
Cargo (*)	GERENTE	**Telefono:**	930385952	**Correo:**	RTELLOSALAZAR.06@GMAIL.COM

(*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder

II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE ÁMBITO DISTRITAL
(INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAR AL ITEM III)

2.1 COMPETENCIAS DE LAS EFA

Competencias	Base Legal
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.	Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.	Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.	Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL

		Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
Actividad doméstica (viviendas)		X	X	X	X
Actividad de abastecimiento y comercialización de productos y servicios	**Mercados minoristas**	X	X	X	X
	Discotecas	X	X	X	X
	Restaurantes	X	X	X	X
	Bodegas	X	X	X	X
	Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	X	X	X	X
Recicladores				X	
Parque automotor		X	X		

III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "SÍ" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SÍ/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.	NO
Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.	NO
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	SI
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	NO
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	NO

IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
1.- Consigna"NO" en todas las opciones del ítem III	No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.
2.-Consigna uno o más "Sí" en el ítem III)	Si tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a tráves del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.

Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

Firma del responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA ING. REYNALDO B. TELLO SALAZAR GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO: Plan anual de actividades 2024

Órgano / Unidad Orgánica : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA / GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Persona de contacto: REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.		RESIDUOS	Informe de supervisión	0	0	0	1	1	2	1	2	1	1	2	1	12	360.00
Total																	**12.00**	**360.00**

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el *aplicativo Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y R
(***) En el *aplicativo Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023	0
2022	0
2021	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	No aplica	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0
Total																0	0

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.
(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.
(***) En el *aplicativo Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y
(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone *(i)* el no inicio de un PAS; *(ii)* el archivo; o *(iii)* la determinación de responsabilidad administrativa.
(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el *porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad* y como meta física el *100%*. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "*El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este*".

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Evaluación de la calidad ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA V°B° G.D.E.Y.G.A.

Total		0	0

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamenta n su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)	X				
2	Supervisora		X			
	Denuncias Ambientales		X	O.M. N° 015-2017-MDC	21/11/2317	REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES
	Reglamento de Supervisión		X	O.M. N° 014-2017-MDC	21/11/2017	REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	O.M. N° 005-2021-A/MDC	07/06/2021	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
(**) En el *aplicativo Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacior
(***) En el *aplicativo Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normati

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total															

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	4	4	4	12	360.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	
Total								360.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
V°B°
G.D.E.Y.G.A.